

COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DE LA FDPB

EXPEDIENTE N° 004-2019

RESOLUCIÓN Nro. 01-2019-CD-FDPB

Lima, 27 de Abril del dos mil diecinueve

VISTO: El informe de los Señores Jueces, Humberto Zavala, Reinaldo León y Víctor Escalona, en relación al comportamiento del entrenador asistente Sr. Paulo César Oviedo Cuadros del Club Santa Úrsula afiliado a la Liga Distrital Femenina de Basket de Arequipa, en el partido que sostuvo su equipo con el Club Polper por la Liga Nacional de Basketball Femenino 2,019 llevado a cabo el sábado 27 de Abril de los corrientes; el mismo que indica en lo siguiente:

1. *El asistente técnico del equipo Paulo Oviedo, se dirigió de forma grosera a los árbitros del partido diciendo que eran una mierda y que le habían cagado el partido.*

CONSIDERANDO:

1. Que, de la compulsión del informe expedido por los jueces del Campeonato de la Liga Nacional Femenina 2,019 respecto al partido entre el equipo del Club Santa Úrsula y el Club Polper, esta Comisión Nacional de Justicia señala que este fue alcanzado a esta comisión dentro de los plazos establecidos.

RESOLVIERON:

En consecuencia, esta Comisión Nacional de Justicia de la FDPB, en aplicación del Artículo 74 literal c¹, del Código de Penas de la FDPB, **RESUELVE**;

1. **SUSPENDER** con **UNA (01)** fecha al entrenador Sr. Paulo César Oviedo Cuadros del Club Santa Úrsula, pena que será cumplida en la siguiente fecha de la Liga Nacional de Basketball 2019.

MANDARON: Se notifique la decisión de este Superior Jerárquico, notificándose y lo devolvieron.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Comisión Nacional de Justicia Deportiva
Presidente
Daniela Nolasco Orellana



Comisión Nacional de Justicia Deportiva
Secretario
Luis Tamariz Felman



Comisión Nacional de Justicia Deportiva
Vocal
Mendoza Sánchez Benigno

¹ CÓDIGO DE PENAS FDPB

Art. 74 literal C: Los entrenadores que dificulten la labor de los jueces serán sancionados con una pena de suspensión de entre 1 a 3 fechas.